

nos nobiscum Supplicat ad suam maiestatem mande quod
penas arbitrarias semper pro his operibus publicis y nos
quodam ad hanc partem pro parte publica y nos
que ad y valen de los vezinos desta cibdad. y los
bricias que son ofrecidas por los vezinos desta
cibdad como se ha en otras partes. y ordenado no
y merecer que al menos se pague obra para
la mitad de lo que se ha para obras publicas y pias

por abeyte de hizer saber a su maiestad como a falta
del mismo pan que hezime de su exco. y do. dase
en talia sermo en esta cibdad que do tan poco pan
en ella que en diez dias subió la harina del trigo que
se alca y bisto desta cibdad la faja de la harina y por tanto
en ella quedo y que se iba a la mayor escasez de la harina
se acordaron por los lugares como años y color de la
dallo para la de comarca lo llevaban a aragon nando
que personas algunas sacasen el pan fuera de la
cibdad. y por que de la cibdad de aragon e villa de
hibrilla e al hama con color que venjan amolar su pan
a los molinos desta cibdad compraron el dho pan en los mo
linos desta cibdad y en ella y lo sacaron en el cargo del
veda mero mande esta cibdad ofy algun pan de la faja
cibdad e villas que esen amolar a esta cibdad que esen
testimonio de como lo fagan de sus cosas por que no
hiziesen la dho y finca. y por que algunas vezinos de
aragon sacaban a esta hora de esta cibdad y en mo
tar testimonio y dar y nformacion de como lo fagan
de aragon y lo tomaron y a los que se oren testimonio
y dieron y nformacion de lo bolvieron. y por esto la cibdad de
aragon a hido y nformacion de lo que se ha de la cibdad de
de grando para esta cibdad contra esta cibdad diciendo
que estando mandado por su maiestad que no se badesse
la saca del pan y nformacion por ello envenia abeyte de
Supplicat a su maiestad mande que no se pague sobre
esto con que esta cibdad y personas que nformacion que por
su mandado enterdieron en ello. y por alguna cosa oviere
pro y dho el juez lo ofy boque

por y sabeyte como en la b. y nformacion de los abeytes que
en un titulo que dize que de mas de los abeytes de ordo
narios que en cada un año se hazen sem obligados se

